

**RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO****N° 0028-2020-CD-OSITRAN**

Lima, 20 de mayo de 2020

VISTOS:

El Informe Conjunto N° 00054-2020-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) de fecha 14 de mayo de 2020, emitido por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, norma que regula en su artículo 17 las excepciones al ejercicio del derecho de acceso a la información pública;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD/OSITRAN, OSITRAN aprobó el Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante OSITRAN; en adelante, el Reglamento de Confidencialidad;

Que, el literal b) del artículo 6 del referido Reglamento de Confidencialidad señala que uno de los motivos por los que se determina que la información puede declararse confidencial, está relacionado al carácter de secreto comercial de la misma;

Que, con fecha 01 de octubre de 2018, se suscribió el Contrato de Concesión, celebrado entre el Estado de la República del Perú y el Concesionario Salaverry Terminal Internacional S.A (en adelante el Concesionario);

Que, con fecha 29 de noviembre de 2019, mediante carta s/n, el Concesionario presentó una solicitud de evaluación del Endeudamiento Garantizado Permitido, el cual fue remitido a PROINVERSIÓN, con copia a este Organismo Regulador y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), en el marco de lo dispuesto en la cláusula 9.3.1 del Contrato de Concesión;

Que, en la mencionada carta, el Concesionario solicitó que los siguientes documentos: (i) resumen de los términos y condiciones financieros principales, (ii) modelo económico financiero; y (iii) proyecto de contrato de crédito presentados adjuntos a dicha comunicación, sean declarados confidenciales en el marco de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 y en el Reglamento de Confidencialidad;

Que, el Consejo Directivo mediante Resolución N° 0060-2019-CD-OSITRAN declaró la confidencialidad, bajo el supuesto de secreto comercial, del resumen de los términos y condiciones financieros principales, el modelo económico financiero, y el proyecto de contrato de crédito, hasta que se emita la conformidad del Cierre Financiero, conforme a lo dispuesto en la cláusula 6.31 del Contrato de Concesión;

Que, mediante Oficio N° 10-2020-PROINVERSION/DPP/PU notificado al Concesionario el 27 de febrero de 2020, con copia a este Regulador, PROINVERSIÓN emitió la conformidad a la acreditación del Cierre Financiero para la ejecución de las Obras de Inversión Obligatoria de las Etapas 1 y 2 de la Concesión para la Modernización y Desarrollo del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry, en el marco de lo establecido en la cláusula 6.31 del Contrato de Concesión;



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Que, dado que PROINVERSIÓN ha emitido la conformidad de la acreditación del Cierre Financiero antes indicada, el plazo por el cual se otorgó el carácter de confidencial al resumen de los términos y condiciones financieros principales, modelo económico financiero; y proyecto de contrato de crédito presentados por el Concesionario, ha fenecido, por lo que corresponde levantar dicha calificación;

Que, el artículo 24 del Reglamento de Confidencialidad señala que para los casos en que el Consejo Directivo haya calificado la información como confidencial bajo el supuesto de secreto comercial e industrial, le corresponderá a este órgano determinar la pérdida de la calificación de confidencial;

Que, luego de revisar y discutir el informe de vistos, el Consejo Directivo de OSITRAN manifiesta su conformidad con los fundamentos y conclusiones de dicho informe, razón por la cual lo hace suyo y lo constituye como parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS; el Reglamento para el Ingreso, Determinación, Registro y Resguardo de la Información Confidencial presentada ante OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD/OSITRAN y sus modificatorias, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria N° 701-2020-CD-OSITRAN, de fecha 20 de mayo de 2020;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Levantar el carácter de confidencial otorgado mediante Resolución N° 0060-2019-CD-OSITRAN, al resumen de los términos y condiciones financieros principales, el modelo económico financiero, y el proyecto de contrato de crédito presentados por la empresa concesionaria Salaverry Terminal Internacional S.A. mediante carta s/n recibida el 29 de noviembre de 2019.

Artículo 2.- Disponer que la información que ha dejado de tener el carácter de confidencial, en virtud del artículo precedente, pase a formar parte del archivo de OSITRAN.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la empresa concesionaria Salaverry Terminal Internacional S.A.

Artículo 4.- Disponer la difusión de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta del Consejo Directivo

NT: 2020034444